Circasia, Q., Julio 4 de 2025

Señores:
FABIAN MARIN TABARES
Calle 9 No. 20-06
Tel: 3206135913
E-mail: famata328@gmail.com
Armenia, Quindío.

Referencia: Proceso de Selección de Mínima cuantía No. 009-2025
Asunto: Comunicación de Aceptación de la Oferta y/o Contrato de Prestación de Servicios No. 085 de 2025

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA Y/O CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 085 DE 2025

Entre los suscritos a saber **GERARDO FABIAN GRIJALBA JARAMILLO**, mayor de edad, vecino de Armenia Quindío, identificado con cédula de ciudadanía número 93.295.492 expedida en Líbano, Tolima, obrando en mi condición de Director General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, de conformidad con las facultades constitucionales y legales, facultado legalmente por el articulo 11 numeral 3, literal c) de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Decreto 00183 del 12 de marzo de 2025 y Acta de Posesión No. 026 del 14 de marzo de 2025, actuando en nombre y representación Del Instituto Departamental De Tránsito Del Quindío, con NIT 890.001.536-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina Instituto Departamental de Tránsito del Quindío o **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **FABIAN MARIN TABARES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.773.749, actuando en calidad de Propietario del establecimiento de comercio **PLANETA MOTOS MARIN** Nit 9773749-7 y numero de matrícula 185403, quien manifiestan bajo la gravedad del juramento no estar incurso(a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Nacional, en la Ley 80 de 1993, en la Ley 617 de 2000, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, y en las demás normas aplicables, así mismo que no se encuentra incluido(a) en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República, que no tiene obligaciones parafiscales pendientes de conformidad con la Ley 789 de 2002, declaración que se entiende prestada con la firma del presente contrato, y quien en adelante se denominará **EL (LA) CONTRATISTA.**

En atención a su oferta presentada dentro del proceso de la referencia y atendiendo la recomendación del comité evaluador, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y cumplido el plazo del traslado del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación Final, el cual no fue objeto de observaciones. Mediante presente escrito, le manifiesto que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, en forma expresa, acepta su oferta presentada dentro del proceso de selección de la referencia, la cual se relaciona a continuación y que se regirá por las siguientes cláusulas:

1. **TIPOLOGÍA DEL CONTRATO:** De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista, se trata de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, nominado el Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 del año 1.993, como también nominado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, el cual determina:

   "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". (NEGRILLA Y CURSIVA FUERA DE TEXTO).

2. **CONTRATISTA – CC/NIT:** **FABIAN MARIN TABARES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.773.749, actuando en calidad de Propietario del establecimiento de comercio **PLANETA MOTOS MARIN** con numero de matrícula 185403
   .

3. **OBJETO:** El Contrato que resulte del presente proceso contractual contará con el siguiente objeto:

   PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS MOTOCICLETAS QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDÍO, QUE INCLUYA MANO DE OBRA, REPUESTOS ORIGINALES Y NUEVOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LA MARCA.

4. **IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIO:**

   Conforme al clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) Sistema de cifrado que clasifica productos y servicios para fines comerciales a escala mundial, el cual se puede consultar en la dirección web: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios:

   Código UNSPSC 78181507 Producto: Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros:

Segmento	**78000000**	**Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo**
Familia	78180000	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes
Clase	78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
Producto	78181507	Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros

   Es necesario hacer la aclaración que para el presente proceso de selección contractual, **NO es necesario que los proponentes u oferentes se encuentran clasificados en los códigos UNSPSC** del Clasificador de Bienes y Servicios antes descritos, pues para los procesos contractuales desarrollados bajo la modalidad de selección denominada: Mínima Cuantía, no se exige Registro Único de Proponentes -R.U.P-, ello, conforme a lo

dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Artículo 6 Inciso 2[1] y el Articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato a celebrar tendrá un plazo de ejecución estimado **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y previa suscripción del acta de inicio. Lo anterior, en vista de que los servicios de mantenimiento se realizan a lo largo del año.

6. **SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, Por el mutuo acuerdo de las partes. Por fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante Acta suscrita por las partes, en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanudará la ejecución del contrato. En caso de haberse exigido garantías, el (la) contratista se obliga a ampliar la vigencia de las garantías.

7. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato resultante del presente proceso se ejecutará en las instalaciones del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, en el territorio del Departamento del Quindío y en las instalaciones del taller que disponga el futuro contratista, dentro del perímetro urbano de la ciudad de Armenia, Quindío y otros Municipios de Calarcá y Circasia.

8. **VALOR DEL CONTRATO:** Conforme al resultado del proceso de selección y la propuesta presentada por la empresa **FABIAN MARIN TABARES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.773.749, actuando en calidad de Propietario de **PLANETA MOTOS MARIN** identificada con Nit 9773749-7, el valor total del contrato por los ítems es por la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE PESOS M/CTE ($8.454.556), IVA y demás impuestos incluidos.

9. **FORMA DE PAGO:** El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, cancelará el valor del contrato **en mensualidades vencidas** de conformidad con los servicios reales y efectivamente prestados acorde a los requerimientos de la Entidad. Cada pago se realizará previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, de acuerdo al informe presentado por el Contratista debidamente avalado por el supervisor y/o certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, previa presentación y previa verificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social integral según sea el caso y demás documentos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario, certificación de

[1] *Ley 1150 del 2007 Articulo 6. De la verificación de las condiciones de los proponentes: (…) No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes. (…)*

aportes a seguridad social (y/o parafiscales en caso de estar obligado) y de acuerdo con la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja)".

PARÁGRAFO 1: El pago se realizará dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, acompañada del informe de actividades, de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y del soporte del mismo con la correspondiente planilla de pago.

PARÁGRAFO 2: Si la factura o cuenta de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

PARÁGRAFO 3: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 4: Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago, y a la aprobación del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC.

10. REQUISITOS PARA EL PAGO: Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

a) Informe de actividades y/o acta de entrega suscrita por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.
b) Certificación de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.
c) Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido.
d) Factura.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

10.1. **DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES** El proponente deberá tener en cuenta para la presentación de su oferta, que estarán a su cargo, y por ende serán objeto de descuento al momento del pago respectivo, las siguientes estampillas:

- Estampilla Pro-Cultura: Uno por ciento (1%)

- Estampilla Pro-Anciano: Tres por ciento (3%)
- Estampilla Pro-Desarrollo: Dos por ciento (2%)
- Estampilla Pro-Hospital: Dos por ciento (2%)
- Estampilla Pro-Deporte: Dos punto cinco por ciento (2.5%)
- Estampilla Pro-Universidad del Quindío: Dos por ciento (2%)
- Retención en la fuente: Tres puntos cinco por ciento (3.5%)
- RETEIVA: Quince por ciento (15%) sobre el IVA que facturen.

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Articulo 225 numeral 6 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 71 del Decreto 111 de 1993, el presupuesto del presente proceso se encuentra respaldado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0149 del 13 de Junio de 2025,** correspondiente al rubro 2.1.2.02.02.008.07_1 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN - MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR (Motos y Carros) PROPIOS expedido por la Técnica de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío para un valor total de **OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($8.594.167).**

12. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

HONDA CBF-150 PLACA NGB-08D		
REPUESTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
RETEN BARRAS	UND	1
ACEITE DE BARRAS	UND	1
BATERIA	UND	1

HONDA CBF-150 PLACA NGB-48D		
REPUESTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
LLANTA TRASERA	UND	1
LLANTA DELANTERA	UND	1
KIT ARRASTRE	UND	1
BANDAS	UND	1
PASTILLAS	UND	1
KIT EMPAQUE COMPLETO	UND	1
CADENILLA	UND	1

GUIAS DE CADENILLA	UND	1

HONDA CBF-150 PLACA NGB-39D		
REPUESTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
ACEITE MOTOR	UND	3

HONDA CBF-150 PLACA NGB-60D		
REPUESTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
LLANTA DELANTERA	UND	1
COMANDO IZQUIERDO	UND	1
BOMBA DE FRENO	UND	1

HONDA CBF-150 PLACA NGB-47D		
REPUESTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
KIT ARRASTRE	UND	1
BANDAS	UND	1
PASTILLAS	UND	1
LLANTA DELANTERA	UND	1
ACEITE MOTOR	UND	3
GUAYA VELOCIMETRO	UND	1

HONDA CBF-150 PLACA NGB-38D		
REPUESTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
KIT ARRASTRE	UND	1
BANDAS	UND	1
PASTILLAS	UND	1
LLANTA TRASERA	UND	1
ACEITE MOTOR	UND	3
GUAYA VELOCIMETRO	UND	1
RETEN BARRAS	UND	1
ACEITE DE BARRAS	UND	1

YAMAHA FZ-16 PLACA KSP66F		
REPUESTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
ACEITE DE MOTOR	UND	3
FILTRO ACEITE	UND	3

YAMAHA FZ-16 PLACA KSP68F		
REPUESTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
ACEITE DE MOTOR	UND	3
FILTRO ACEITE	UND	3

YAMAHA FZ-16 PLACA KSP48F		
REPUESTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
ACEITE DE MOTOR	UND	3
FILTRO ACEITE	UND	3
GUAYA ACELERADOR	UND	1

YAMAHA FZ-16 PLACA TSM41F		
REPUESTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
LLANTA TRASERA	UND	1
LLANTA DELANTERA	UND	1
ACEITE DE MOTOR	UND	3
FILTRO ACEITE	UND	3

YAMAHA XTZ 125 PLACA YMF24D		
REPUESTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
ACEITE MOTOR	UND	3
FILTRO ACEITE	UND	3

HONDA WAVE PLACA NGB 62D		
REPUESTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
KIT ARRASTRE	UND	1
BANDAS	UND	1
PASTILLAS	UND	1
ACEITE MOTOR	UND	2
BATERIA	UND	1

13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

13.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO:

1. Suscribir el acta de inicio.

2. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.

3. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

4. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.

5. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

6. Verificar el cumplimiento del pago de la Seguridad Social Integral por parte del contratista, para la cual con la respectiva factura deberá allegar, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 829 de 2003 certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello, por el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes, en el caso de conformación de unión temporal o consorcio, o por la persona natural, con la respectiva planilla de pago.

7. Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.

8. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.

9. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, así como de hacer efectiva la garantía otorgada.

10. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.

11. Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

12. Establecer los correctivos necesarios en caso de presentarse algún tipo de obstáculo, problema o irregularidad en el desarrollo del contrato.

13. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.

14. Proyectar el Acta de Liquidación del contrato.

15. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.

16. Las demás inherentes a este tipo de contrato y en especial las señaladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.

13.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Garantizar durante la vigencia del contrato que los insumos o repuestos requeridos para los vehículos son genuinos - originales, nuevos, de primera calidad y contar con las garantías técnicas de calidad, tanto de tiempo como de kilometraje, de acuerdo a las otorgadas por los fabricantes, distribuidores, ensambladores y representantes de la marca en Colombia.

   No se admitirán repuestos e insumos de origen diferente, salvo que la entidad a través del supervisor del contrato, previa y expresamente lo autorice, y solo bajo circunstancias comprobadas. Dada la edad de los vehículos, y la disponibilidad en el mercado de algunos repuestos no genuinos de calidad, la entidad se reserva el derecho a solicitar en los casos que considere apropiado y conveniente, autorizar la instalación de repuestos no genuinos para la reparación de algunos de los sistemas de los automotores. No obstante, y por principio, el proponente favorecido en todos los casos, cotizará e instalará repuestos nuevos y genuinos, salvo solicitud expresa en contrario de la entidad. Repuesto que deberá ser homologado, siempre y cuando sea compatible y garantice el correcto funcionamiento del vehículo en el cual sea instalado, en dicho caso, también deberá tratarse de un repuesto nuevo y de primera calidad con la garantía técnica correspondiente.

2. Entregar al supervisor de contrato todo repuesto reemplazado.

3. Remitir al supervisor del contrato la cotización de los trabajos que se requieran realizar conforme a las tarifas ofrecidas, para su autorización. En caso de requerir repuesto o mano de obra que no figuren en el listado, deben ser autorizadas por el supervisor del contrato, y su precio será el establecido el que resulte del promedio de las cotizaciones allegadas al IDTQ para el estudio del mercado, en caso tal que dicho ítem no se encuentre dentro del listado, el contratista deberá allegar al menos 3 cotizaciones a fin de establecer el precio promedio.

4. Tener instalaciones y el personal requerido para la prestación del servicio objeto del contrato, en el perímetro urbano de los municipios de Armenia, Circasia o Calarcá, a fin de contar con la inmediatez que se requiere en el servicio, las cuales deberán contar y cumplir con las normas de salubridad, seguridad industrial y ocupacional, y conforme a las condiciones técnicas exigidas.

5. Garantizar la prestación del servicio requerido en el siguiente horario: de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 6:00 P.M. y los sábados de 8:00 A.M. a 2:00 P.M.

6. Garantizar la recepción de los vehículos cuando estos presenten fallas técnicas durante el horario establecido anteriormente.

7. Prestar el servicio de carro taller en perímetro urbano en jurisdicción del Departamento del Quindío, sin costo adicional, las 24 horas del día los 7 días de la semana, y de ser necesario el servicio de grúa sin costo adicional, cuando por fallas técnicas los vehículos queden inmovilizados.

8. Garantizar la comunicación y la infraestructura logística que permita en todo momento el contacto para el seguimiento a la prestación del servicio. Para tal fin,

el oferente seleccionado, una vez se dé inicio al contrato, deberá enviar al supervisor del mismo, un esquema detallado de contactos, medios de comunicación, números telefónicos, correos electrónicos, etc.

9. El contratista será responsable por la calidad de los servicios, por lo mismo se obliga a rehacer o volver a ejecutar los servicios no recibidos a satisfacción por el supervisor, o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas. Lo anterior, sin perjuicio de la respectiva garantía de calidad de los servicios u otras medidas correcticas o sancionatorias que la Entidad considere pertinente y que sea responsabilidad del proponente.

10. Los trabajos realizados por el Taller deberán efectuarse en concordancia con los daños o averías reportadas por el supervisor del contrato. En ningún caso, de manera autónoma, el taller realizará trabajos no autorizados o no incluidos en la orden de trabajo emitida por el supervisor. Esto no excluye la obligación del taller, como ente especializado en el que se ha delegado el cuidado y mantenimiento de los vehículos, de poner en conocimiento de la entidad el diagnostico de los daños y reparaciones recomendadas para su bien funcionamiento y seguridad. En todo caso, las intervenciones adicionales que sean recomendadas por el taller deben ser aprobadas por el supervisor del contrato. Así mismo, el taller está obligado a informar a la Entidad los vehículos que, por sus condiciones mecánicas, los costos de reparación y repuestos, o la difícil consecución de estos, no justifique se reparados y se recomiende ser dados de baja.

11. Prestar el servicio a los nuevos vehículos, en las mismas condiciones a las de los relacionados previamente. La entidad podrá disminuir la cantidad de vehículos relacionados por conceptos de bajas. En caso de que el Instituto adquiera otros vehículos durante la ejecución del contrato, estos se entenderán incorporados en el presente listado, con el solo aviso de inclusión expedido por el supervisor del contrato.

12. En consideración a que el uso de los vehículos puede generar reparaciones de ítems no contemplados en el contrato, y que por ser múltiples las piezas de las mismas, se hace imposible que todas se encuentren contempladas, se podrá realizar la reparación, cambio y/o mantenimiento de los ítems no contemplados, con el visto bueno del supervisor del contrato, y su precio será el establecido el que resulte del promedio de las cotizaciones allegadas al IDTQ para el estudio del mercado, en caso tal que dicho ítem no se encuentre dentro del listado, el contratista deberá allegar al menos 3 cotizaciones a fin de establecer el precio promedio

13. Asumir los costos; erogaciones y demás gastos ocasionados por la presente contratación, incluyendo los gastos de envió o desplazamiento a los diferentes sitios en donde se entregarán los bienes y/o prestarán los servicios.

14. En caso de ser necesaria la instalación de los bienes a adquirir de la presente contratación; el proponente deberá asumir dicho costo.

15. Los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación deberán estar acorde

a las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento, las cuales constituyen parte integral del contrato.

16. Cumplir con todas las obligaciones previstas en los estudios previos, en la invitación publica y las relacionadas con la naturaleza de los bienes a adquirir y/o servicios a prestar, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos; económicos; físicos, y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.

17. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los elementos y/o servicios no cumplan con las especificaciones requeridas por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, los costos en que se haya incurrido, serán a cargo del contratista. Dicho cambio se realizará dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud.

18. El contratista deberá contar con el personal entrenado, con la idoneidad y experiencia requerida para el desarrollo del objeto contractual, quienes deberán contar además con todos los elementos de bioseguridad requeridos.

19. Todos los costos asociados a la ejecución del objeto contractual, tales como transporte, equipos, personal, etc., serán asumidos exclusivamente por el contratista, y el contratante no hará reconocimiento a suma alguna que no fuese contemplada en la oferta económica.

20. Asumir bajo su costo y riesgo todos los costos en que incurra para la ejecución del contrato.

21. Cumplir con la propuesta presentada, en todas y cada una de sus partes.

22. Todos los costos asociados a la ejecución del objeto contractual, tales como transporte, equipos, personal, etc., serán asumidos exclusivamente por el contratista, y el contratante no hará reconocimiento a suma alguna que no fuese contemplada en la oferta económica.

23. Asumir bajo su costo y riesgo todos los costos en que incurra para la ejecución del contrato.

24. Cumplir con la propuesta presentada, en todas y cada una de sus partes.

B. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la invitación, la propuesta y el contrato.

2. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de

2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes.

3. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.

4. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.

5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, a través del supervisor del contrato.

6. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran.

7. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.

8. Constituir y mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

9. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.

10. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.

11. Responder en los plazos que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

12. Pagar al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.

13. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.

14. Conocer a cabalidad el estudio previo, la invitación, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.

15. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.

16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas futuro contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dan lugar a la declaratoria de caducidad.

17. Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio.

18. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las señaladas en el artículo 5º de la ley 80 de 1993.

14. GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 3 – Subsección1 del Decreto 1082 de 2015, constituirá a favor del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, garantía única debidamente firmada por el tomador y mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución del futuro contrato.

El futuro contratista deberá amparar los riesgos derivados de la futura contratación, así:

A. **Cumplimiento:** Que cubre al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío por los perjuicios derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asignadas al futuro contratista. Este amparo cubre el pago de multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia por el término de duración del mismo y un (01) año más.

B. **Calidad de servicio:** Que cubre al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío frente a los perjuicios ocasionados por el futuro contratista, derivados de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia por el término de duración del mismo y seis (06) meses más.

C. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Que cubre al Instituto frente a los prejuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal

utilizado en el territorio Nacional para la ejecución del contrato amparado; en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y con una vigencia por el término de duración del mismo y tres (03) años más.

PARÁGRAFO 1. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 2. En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el futuro contratista se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

PARÁGRAFO 3. Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al futuro contratista la extensión o ampliación de los amparos así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato. El futuro contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato so pena de que el Instituto haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

La entrega de los anteriores amparos o garantías a la Entidad en el término de: **LOS (2) DIAS HÁBILES SIGUIENTES** a la fecha de suscripción y/o notificación de la Comunicación de Aceptación de la Oferta y/o Contrato, las cuales serán aprobadas por el Instituto de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del Artículo 41 de la Ley 80 de 1.993; para proceder a suscribir el Acta de Inicio del Contrato. De igual manera, el contratista se obliga a ajustar las garantías del contrato, esto es: modificar su valor, vigencia y cobertura, en caso de que se adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término de ejecución.

15. SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo del funcionario **JUAN CAMILO GIL DUSSAN, Subdirector Administrativo y Financiero y el Agente de Tránsito JUAN CARLOS HENAO VEGA funcionario del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío**, y/o quien haga sus veces, o quien designe el Director General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío o quien haga sus veces, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad y en las directrices internas de la Entidad.

Los supervisores no podrán adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y

circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

Los supervisores entre otras funciones tendrán las siguientes:

a) Presentar los informes de ejecución y desarrollo de las actividades contractuales mensuales y finales o como haya quedado pactado cuantitativo y cualitativo.
b) Velar por los intereses del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.
c) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.
d) Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
e) De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del modificatorio y su acta de aprobación, así como la existencia del registro presupuestal si a ello hubiere lugar.
f) Decidir sobre los cambios y modificaciones en las especificaciones que no afecten sustancialmente el servicio contratado.
g) Aprobar o rechazar los elementos o materiales a utilizar, previo el examen o análisis que fueren del caso a fin de que se empleen los pactados en el contrato y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada.
h) Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.
i) Informar a la Dirección General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
j) Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).
k) Constatar que el objeto del contrato reúna las condiciones mínimas requeridas por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y ofrecidas en la propuesta del CONTRATISTA.
l) El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio contratado.
m) Elaborar conjuntamente con EL CONTRATISTA las actas de iniciación del contrato.
n) Proyectar el acta de liquidación del contrato y Suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual.
o) Velar por que EL CONTRATISTA cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en presente documento.
p) Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley.
q) Informar el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.

r) Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones de acreditar el pago aportes de salud y pensión y Riesgos laborales. Este requisito es indispensable para el pago que se debe efectuar a EL CONTRATISTA.

s) Comunicar a la Dirección General y a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato.

t) Avalar los documentos soporte para los pagos.

u) Remitir periódica y oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío los documentos tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.

v) En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato a la Dirección General y a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío para incluir en la carpeta contractual.

w) Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales para las adiciones y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado.

x) Controlar la vigencia de las garantías

y) Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo.

NOTA 1: El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.

NOTA 2: Es de anotar que la supervisión del contrato de la referencia recae sobre la persona titular del cargo o en su defecto de quien haga sus veces con ocasión de falta temporal o definitiva del mismo, encargo, comisión, asignación de funciones, entre otras.

16. LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se realizará en los términos que establece el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, como también el Articulo 11 de la Ley 1150 del año 2.007.

17. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a no revelar la información confidencial de propiedad del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, a la cual tenga acceso o conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito de la Entidad. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

18. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, en todo aquello que no contrarié las presentes estipulaciones, los siguientes documentos: **1)** Documentos precontractuales que dan origen a este contrato. **2)** Propuesta del contratista seleccionado: Requisitos habilitantes y Oferta Económica y Técnica. **3)** Todos los actos y comunicaciones que se expidan en desarrollo del mismo.

19. **CLÁUSULAS DE INDEMNIDAD Y ESPECIALES** El contratista para la ejecución del contrato, actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, él, ni su personal contraen relación laboral alguna con el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío. De la misma manera, la relación jurídica que se configure con la aceptación de la oferta, queda sometida a las clausulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato, así como a la declaratoria de caducidad, en caso de presentarse las circunstancias legales previstas para ello, así mismo, deberá cumplir durante la ejecución del contrato con la acreditación de aportes al sistema integral de seguridad social en los términos de ley y se obliga a mantener indemne al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o su personal con ocasión de la ejecución del contrato.

20. **MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío impondrá al futuro contratista multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000), sin que éstas sobrepasen del 5% del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del futuro contratista. Las Multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío requerirá al futuro contratista para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes.

    En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del futuro contratista o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales.

21. **DATOS DE CONTACTO DE LAS PARTES:**

    21.1. DATOS DE LA ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO Kilómetro 1 Doble Calzada Armenia Pereira Intersección Vial La Cabaña // Correo Electrónico: juridica@idtq.gov.co // Teléfono: 7498750- 7498151-7498752-7498767-7498754-7498758-7498761.

    21.2. DATOS DEL CONTRATISTA:

    FABIAN MARIN TABARES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.773.749, actuando en calidad de Propietario de **PLANETA MOTOS MARIN** identificada

con Nit 9773749-7, **Dirección:** Calle 9 No. 20-06. Tel: 3206135913 E-mail: famata328@gmail.com.

Para todos los efectos legales, de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y la presente aceptación constituyen el contrato celebrado, y del cual hacen parte integral a su vez, los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada por el contratista, los informes de verificación de requisitos habilitantes y evaluación y demás documentos propios del proceso de selección de la referencia.

En consecuencia, se requiere al contratista a efectos de que una vez allegue las pólizas requeridas dentro del término establecido para ello, se sirva acercarse, previa su aprobación, a las instalaciones del Instituto con el fin de suscribir el acta de inicio respectiva.

Cordialmente,



GERARDO FABIAN GRIJALBA JARAMILLO
Director General

Proyectó y Elaboró: Jessica Soto Muñoz. Abogada Contratista
Revisó y aprobó: Cristian Alberto Orozco Castillo – Asesor Jurídico – IDTQ